



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 2021-00633

En Calidad de Asistente Social adscrita al despacho y en cumplimiento al art. 33 parágrafo 1º de la ley 1996 de 2019, manifiesto que revisada la valoración de apoyos allegada al proceso se observa que el informe presentado no se ajusta a los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos (lineamiento 10) y el art. 38 numeral 5 literales c y d de la ley 1996 de 2019 ya que no contiene:

- El informe general del proyecto de vida de la persona con discapacidad, o de la mejor interpretación de su voluntad y preferencias según corresponda.
- La identificación de las decisiones y actos jurídicos que podrían formalizarse a través de la sentencia judicial.
- La identificación de los tipos de apoyos que requiere la persona con discapacidad para llevar a cabo los actos jurídicos indicados previamente.
- La identificación de las personas que pueden prestar los apoyos.
- La identificación de las personas que no deberían prestar los apoyos.

A despacho para proveer.

DORA AMPARO GIRALDO SOTO

Asistente Social



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RDO. 2021-00633

Teniendo en cuenta el informe que antecede, ofíciase a la Personería Municipal para que con base al lineamiento 10 del Protocolo Nacional para Valoración de Apoyos y el art. 38 numeral 5 literales c y d de la ley 1996 de 2019, se complemente el informe indicando:

- El informe general del proyecto de vida de la persona con discapacidad, o de la mejor interpretación de su voluntad y preferencias según corresponda.
- La identificación de las decisiones y actos jurídicos que podrían formalizarse a través de la sentencia judicial.
- La identificación de los tipos de apoyos que requiere la persona con discapacidad para llevar a cabo los actos jurídicos indicados previamente.
- La identificación de las personas que pueden prestar los apoyos.
- La identificación de las personas que no deberían prestar los apoyos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

J u e z

Dgs.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd23f99ba61415344e53674fe0a443977dde76615dafe5c433e362de1ebdbfe1**

Documento generado en 26/01/2023 10:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>